



E D I C T O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CD. MANTE, TAM.

SUECIA GONZALEZ PAZ
DOMICILIO IGNORADO.

----- El Licenciado LEONEL ÁNGEL AYALA VILLANUEVA; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 00387/2024, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JESUS GOVEA GOMEZ, en contra de SUECIA GONZALEZ PAZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que los une.

-----Por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la parte demandada SUECIA GONZALEZ PAZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por tres veces consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de SESENTA DÍAS, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha nueve de septiembre, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO 602, PTE., ENTRE CONDUENOS Y VIAS DEL FERROCARRIL, CÓDIGO POSTAL 89800, ZONA CENTRO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.-DOY FE.-----

EL MANTE, TAM., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

EPV*

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000026670075

Archivo Firmado: 66_EDICTO_EX_00387-2024_41_09-09-2024_14-29-57.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CLAUDIA ADRIANA OBREGON BALLADARES	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018363	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-09T20:50:01Z / 2024-09-09T14:50:01-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	86 5a a3 c1 96 e7 d3 3d 7c c5 09 b5 41 08 97 d8 17 43 0c 01 3d f0 50 2e 20 5c 8e 29 4d 0c b3 bf 67 b8 42 c2 a8 f8 1a 6d 7a 53 63 8f bb 14 53 a8 8a 4c 3e aa de f3 77 41 d8 bd de 40 93 62 78 65 6c c5 d4 10 ad e9 89 8e 28 46 a5 b5 48 6b fd 86 80 db 44 cd ff 80 03 77 fd 86 48 a1 2b 64 32 1c 52 8f 5b 73 67 06 75 95 41 c1 9e 3e 43 fc 69 9a 80 4a 11 c0 5e 44 41 cf 9a d7 6a 47 2a b6 c8 f6 58 ea b1 d4 cb 47 71 4a 95 3b c5 8b 66 b8 84 93 48 5c e7 39 a6 2d 67 5b d6 da 3d ec 2f 9c ef 04 3a 02 67 08 c0 1f 56 8e 9e b7 cb 07 51 c0 a4 95 8c 80 99 7b 8a 03 ba 1f 46 aa 13 56 e0 ac 2b 15 71 ee 23 86 d1 ac 9d 01 64 06 9d 1a ab dd 99 14 7f c2 b0 7b 95 29 ce 4a 90 83 27 c0 3c 11 3b 07 43 03 da 8c 1f 09 11 e0 2a 1d 5a c2 dc 5f c0 47 30 15 4b 31 bd df 21 5c f4 46 40 a2 e6 10 70 e1			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-09T20:50:02Z / 2024-09-09T14:50:02-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018363			

